

179

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto N° 000670 del 16 de septiembre de 2013, esta Corporación hizo unos requerimientos al CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco (Atlántico).

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento y con el fin de hacerle seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, del CONSULTORIO MÉDICO EKJ, identificado con NIT No. 32.847.893-2 y representado legalmente por la señora ARCELIS OCAMPO REYES, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, derivándose Concepto Técnico No. 0000084 del 23 de febrero de 2015, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*El CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco (Atlántico) es una entidad de primer nivel y de baja complejidad que presta los servicios de:*

*Consulta externa.*

*Horario de atención al público: De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm; 2:00 pm a 4:00 pm*

*El CONSULTORIO MÉDICO EKJ atiende un promedio de ocho (8) pacientes diarios.*

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

<b>Auto N° 000670 del 16 de septiembre de 2013, notificado el día 25 de septiembre de 2013</b>	
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>
<p><i>“Por medio del cual se hacen unos requerimientos al CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco (Atlántico)”</i></p> <p><b>PRIMERO:</b> <i>Requerir al CONSULTORIO MÉDICO EKJ, identificado con NIT No. 32.847.893-2, ubicado en la Carrera 20 # 198 – 90, en el municipio de Luruaco (Atlántico), representado legalmente por la señora ARCELIS OCAMPO REYES, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:</i></p> <p><i>1. Tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos.</i></p>	

w

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

<p>2. Presentar con destino a la CRA el contrato de prestación de servicios de recolección de los residuos peligrosos, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	<p>Sí cumplió, según oficios Radicado N° 000334 del 15 de enero de 2014 y Radicado N° 000286 del 14 de enero de 2015.</p>
<p>3. Presentar a la CRA un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses. Dicho informe deberá contener el cumplimiento de la implementación del PGIRHS; programas de capacitación del personal; actas de reuniones del comité; los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo; los registros mensuales formatos RH1 y RHPS; volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad; residuos peligrosos y no peligrosos; volumen de los residuos tratados; indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</p>	<p>Sí cumplió, según oficios Radicado N° 000334 del 15 de enero de 2014 y Radicado N° 000286 del 14 de enero de 2015.</p>
<p><b>SEGUNDO:</b> Presentar en forma inmediata el Certificado de Existencia y Representación Legal</p>	<p>Sí cumplió, según oficio Radicado N° 000334 del 15 de enero de 2014.</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita técnica a las instalaciones del CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- El CONSULTORIO MÉDICO EKJ realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:
- El CONSULTORIO MÉDICO EKJ realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos y Guardián para residuos cortopunzantes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno).
- El CONSULTORIO MÉDICO EKJ desactiva los residuos biosanitarios y son metidos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad para su disposición final.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con los servicios de una empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de tres (3) kg. Los residuos ordinarios son recolectados por la UNISPLUR E.S.P. del municipio de Luruaco - Atlántico con una frecuencia de recolección diaria.*
- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios. El profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, tales como guantes, tapabocas, delantal, gafas, zapatos cerrados, etc.*
- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte interna de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*
  - *Pisos y paredes adecuados, acometida de agua al interior con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por el numeral 7.2.6.1 de la Resolución No. 1164 de 2002.*
  - *El agua utilizada por El CONSULTORIO MÉDICO EKJ es suministrada por la empresa UNISPLUR E.S.P. del municipio de Luruaco - Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.*
- **Permiso de vertimientos:** *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ no requiere del permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas son consideradas aguas residuales domésticas.*
- **Concesión de aguas:** *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ no requiere de permiso de concesión de aguas, debido a que el agua es suministrada por la empresa UNISPLUR E.S.P. del municipio de Luruaco - Atlántico.*

Una vez realizada la visita al CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco - Atlántico y revisado el Expediente N° 0726-431, se puede concluir que:

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, el CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de tres (3) kg. Los residuos Ordinarios son recolectados por la UNISPLUR E.S.P. del Municipio de Luruaco - Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria.*
- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos, y Guardián para los residuos cortopunzantes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno).*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con un área de Almacenamiento Central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *El CONSULTORIO MÉDICO EKJ cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGRHS, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de febrero de 2014. El PGRHS presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.*

*Se considera que las medidas tomadas por la FUNDACIÓN SIMÓN SANTANDER CLÍNICA LAS MERCEDES Sede Sabanalarga - Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad”.*

No obstante lo anterior, resulta pertinente requerir al CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco - Atlántico, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

Lo anterior con fundamento en los siguientes fundamentos legales.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”,* consagra las Obligaciones del Generador, así:

*“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

*ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*

2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al CONSULTORIO MÉDICO EKJ ubicado en Luruaco - Atlántico, identificado con NIT No. 32.847.893-2 y representado legalmente por la señora ARCELIS OCAMPO REYES, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar a la CRA copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada dicha información, se deberá seguir enviando la información de manera trimestral y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS; programas de capacitación de los profesionales de la salud; actas de reuniones del comité; los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo; los registros mensuales formatos RH1 y RHPS; volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos; volumen de los residuos tratados; indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Enviar a la Corporación copia del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Enviar a la CRA certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Enviar a la CRA el Certificado de Almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan de lo concerniente los gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Complementar el Plan de Contingencia, tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y como lo dispuso la Resolución 1164 de 2002.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Concepto Técnico No. 0000084 del 23 de febrero de 2015 hace parte integral del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000263 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
MÉDICO EKJ DE LURUACO - ATLÁNTICO

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 JUN. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp.: 0726-431

Elaboró: Daniela Brieve Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Profesional universitario)

185

186